

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

*Gaceta del 2 de Diciembre).*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NUMERO 288

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en los términos municipales de Comillas y Ramales, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por lo tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

**Zona declarada infecta.**—Comillas: La totalidad del barrio de La Molina, en el pueblo de Ruiseñada.

Ramales: La totalidad del barrio de Riancho, en el pueblo de Gibaja.

**Zona declarada sospechosa.**—Comillas: La totalidad del término del pueblo de Ruiseñada:

Ramales: La totalidad del término del pueblo de Gibaja.

**Medidas que se deben poner en práctica:** Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los enfermos y de los sa-

nos que hayan convivido con ellos, cualquiera que sea su especie.

2.ª Empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

3.ª Suspensión de ferias, mercados y exposiciones en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª Colocación en los establos infectados de carteles que en letras grandes digan «glosopeda».

5.ª Los animales comprendidos dentro de la zona infecta sólo podrán salir de ella para su conducción directa al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias los animales comprendidos en la zona sospechosa, podrán salir con permiso de la Alcaldía y previo reconocimiento por el Inspector provincial de Higiene pecuaria que, de considerarlos no peligrosos, les proveerá de la oportuna guía sanitaria.

6.ª Se prohíbe la entrada en los establos infectados de más personal que el indispensable para cuidar el ganado, personal que deberá desinfectarse el calzado al salir del establo, por medio de cal viva, que se arrojará al efecto en la entrada del establo.

7.ª Si algún animal muriera a consecuencia de la enfermedad, será destruido por cremación o enterramiento a gran profundidad, cubriendo el cadáver con una espesa capa de cal viva, y las pieles sólo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

8.ª Queda suspendida la facultad de expedir guías a los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los términos municipales de Ramales y Comillas hasta tanto se declare oficialmente extinguida la glosopeda en dicho término.

Santander, 28 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

#### CIRCULAR NÚMERO 289

Habiéndose dado nuevos casos de glosopeda en el término municipal de Torrelavega, se declara oficialmente ampliada la zona infecta de dicha enfermedad en mencionado término al establo de D. Marcelo Pisano, vecino del pueblo de Torres, y la zona sospechosa a todo el pueblo

de Torres, siendo de aplicación a estas nuevas zonas infecta y sospechosa las medidas consignadas en mi circular número 240, «Boletín Oficial» número 125, de 17 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de Noviembre de 1928

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### CIRCULAR NÚMERO 290

Habiéndose dado nuevos casos de glosopeda en el término municipal de Ribamontán al Monte, he resuelto ampliar la zona infecta de glosopeda en dicho término a los establos de Manuel Solórzano, Teodosio Solórzano, Ramón González, Dionisio Rivero y José María González, en el pueblo de Anero, y el establo de D. Andrés Pérez, en el de Villaverde de Pontones, siguiendo como zona sospechosa en el último pueblo la señalada en mi circular número 265, y en el de Anero los barrios de Villanueva y la Iglesia, siendo de aplicación a las nuevas zonas infecta y sospechosa las medidas consignadas en mi circular número 265; «Boletín Oficial» número 133, de 5 de Noviembre de 1928.

Lo que comunico para general conocimiento.

Santander, 30 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

Una vez más se recuerda a los Inspectores municipales de Sanidad y a los interesados la necesidad de que sean cumplimentadas con todo rigor las disposiciones referentes a condiciones sanitarias y prácticas de desinfección de fondas, hoteles, cafés y demás establecimientos públicos determinados por la R. O. de 21 de Diciembre de 1927, de cuyo incumplimiento son directamente responsables los Inspectores municipales de Sanidad.

Santander, 1.º de Diciembre de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, G. Clavero

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

NÚM. 2.216

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los contratos de constitución, modificación y extinción del empréstito que, con destino a la construcción del edificio para la Aduana de Santander, realice la Junta autónoma constituida por Real decreto de 28 de Agosto de 1928 y los documentos en que aquellos contratos se formulen estarán exentos del Impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado, respectivamente. Estarán asimismo exentos, tanto del Timbre de emisión como del de negociación, los títulos representativos del empréstito y de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de todo otro impuesto análogo que en lo sucesi-

vo se establezca, los intereses y demás rendimientos que los expresados títulos produzcan.

Dado en el Palacio a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(«Gaceta» del 29 de Noviembre)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas

#### SECCION DE PUERTOS

##### Concesiones

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Gregorio Villarias López, vecino de Argoños-Santoña (Santander), en solicitud de autorización para cerrar, sanear y dedicar al cultivo dos trozos de marisma, situados uno al Este y otro al Oeste del monte Gromo, en la bahía de Santoña, términos de Santoña y Argoños:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión los Ayuntamientos de Argoños y Santoña, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y del Ejército.

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a D. Gregorio Villarias López para cerrar y sanear dos porciones de marisma situadas una al Este y otra al Oeste del monte Gromo, en la bahía de Santoña, términos municipales de Santoña y Argoños:

2.º Las obras de cierre y saneamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de concesión, autorizado por D. Pedro López Dóriga en 15 de Diciembre de 1919, mejorándolo en la forma que considere necesario y conveniente la Jefatura de Obras públicas.

3.º Los terrenos objeto de esta concesión quedan sometidos a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que establece la vigente ley de Puertos.

4.º Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

5.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

6.º Se dará principio a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de ocho (8) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

7.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se

extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

8.º Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza en la Caja Central de Depósitos o en la sucursal de la provincia el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras.

9.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

10. El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a su distinto del que en la presente disposición se determine, a uso al cultivo, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

11. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional, así como a lo que determina el Reglamento de costas y fronteras para defensa nacional.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, y le sean aplicables, sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

## SECCIÓN DE PUERTOS

### Concesiones

• Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Santoña (Santander), en solicitud de autorización para cerrar, sanear y aprovechar una porción de terreno marismoso en la margen izquierda de la canal de Bóo, en la bahía de Santoña:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Santoña, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobernador civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Santoña para cerrar o sanear un trozo de marisma, situado en la margen izquierda de la canal de Bóo, término municipal de Santoña.

2.ª Los límites de la marisma que se concede son los que se indican en el proyecto por que habrán de ejecutarse las obras de saneamiento y cerramiento, suscrito en Santander a 10 de Diciembre de 1920 por el Ingeniero de Caminos D. Alberto Corral.

3.ª Las superficies saneadas se dedicarán al cultivo, debiendo presentar el proyecto de ensanche de la población a la aprobación de la Superioridad antes de emprender la edificación.

4.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de seis (6) meses y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará como fianza en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de la provincia de Santander, el 5 por 100 del importe del presupuesto, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.ª Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

9.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la misma disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. La Administración del Estado se reserva el derecho de imponer un canon sobre la superficie del terreno objeto de esta concesión, para contribuir proporcionalmente a los gastos del dragado de la bahía de Santoña, si se llegase a demostrar que con esta concesión se ocasiona algún perjuicio a dicha entrada.

12. Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

14. Los terrenos objeto de esta concesión quedan sometidos a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que establece la vigente ley de Puertos.

15. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre.

16. Esta concesión se entiende otorgada con sujeción a lo prevenido en el párrafo séptimo del artículo 35 de la vigente ley de Puertos y 76 de su Reglamento, sin perjuicio de todos los demás preceptos previstos en la citada Ley y Reglamento.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—El Director general. Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Octubre de 1928.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano	Santoña	Medio Cudeyo	Bovina	»	1	»	1	»
Idem	Villacarriedo	Villacarriedo	Idem	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Santoña	Marina de Cudeyo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Santoña	Idem	»	1	»	1	»
Glosopeda	Laredo	Ampuero	Idem	»	1	1	»	»
Idem	Ramales	Rasines	Idem	»	6	6	»	»
Idem	Santander	Pielagos	Idem	»	3	3	»	»
Idem	Idem	Santander	Idem	»	9	»	»	9
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	3	»	»	3
Idem	Santoña	Ribamontán al Monte	Bovina	»	8	»	»	8
Idem	Torrelavega	Cartes	Idem	»	2	2	»	»
Idem	Idem	Torrelavega	Idem	»	5	12	»	2
Idem	Villacarriedo	Puenteviego	Idem	»	32	3	»	12
Idem	Idem	Santiurde de Toranzo	Idem	»	20	20	»	20
		SUMA		»	93	35	4	54

Santander, 15 Noviembre 1928.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegas.

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Don Julián Arrabal Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña.

Hago saber: Que acordadas por la Comisión Plenaria de mi Presidencia, quedan expuestas al público las listas de los contribuyentes con derecho a votar a los Vocales que han de formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este término, por el plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse; así como de los Vocales elegidos por la Comisión Municipal Permanente de los mayores contribuyentes, con arreglo al artículo 253 y 254 del Reglamento de 30 de Mayo último, recaídos en los vecinos D. Juan José Fernández Bustillo y D. Antonio Alonso Martínez.

Asimismo hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 256 del citado Reglamento, a la elección por votación secreta de los Vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición la Junta Pericial citada, se hace público que dicho acto tendrá lugar el domingo 9 de Diciembre próximo, a las horas que se expresan, en esta Casa Consistorial, a saber:

De 11 y media a 12 para elegir los representantes Vocales de los propietarios agricultores.

De 12 a 12 y media, para los representantes legales de la riqueza urbana; y

De 12 y media a 1, el representante de los propietarios forasteros.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija correspondiente a su grupo, teniendo derecho a que la elección se presencie por un Notario público; debiendo advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días, ante la Junta pericial del Catastro, que la fallará en única instancia; y debiendo tomar parte en dicha elección los hacendados forasteros comprendidos en la relación que a continuación se inserta, por el presente se les notifica el derecho que les asiste para votar, en el grupo de los mismos, el Vocal correspondiente:

### *Relación que se cita*

Por Rústica.—D. Lucilo Bravo Estévez; D. Pelegrín Castillo Gándara, D. Eusebio Cagigal, Alberto Crespo Cano, Cecilio Coterón Clardón, Lorenzo Cadelo Cobo, Pedro Castañeda Herrera, Salvador Fernández Soler, Agustín Fragua Díez, Manuel Fernández López, Alejandro García Ortiz, D. José González Ruvero, D. Carlos Gutiérrez Hoyuelos, D. José Rafael Gómez, D. Ambrosio Herrería Alonso, D. Antonio Lastra Cañizo, D. Bruno Monreal Ardanaz, D. Juan Mateos Cagigas, D. Miguel Martínez Cano, D. Eduardo Ocerín Zabala, D. Juan Ovidés Domínguez, D. Benito Pila Cubillas, D. Rafael Peña Martínez, D. Pedro Quirós Rocillo, D. Manuel Royo, D. José Santamarina Prida, D. Bernardino Sancifrián Ortiz, D. Juan Terán León, D. Ignacio Villarias Fernández, D. Gregorio Villarias López, D. Pedro Villegas.

Por Urbana.—D. Angel Arriola, D. Rafael Arriola, don Vicente Azcona Torre, D. Leoncio Alonso, D. Lucinio Alonso Ojeda, D. Felipe Alonso, D. Fortunato Alonso, D. Luis Aja, D. Francisco Albo, D. Rufino Badiola, don Hermenegildo Bengochea, D. Francisco Blanco Abascal, D. Angel Blanco Abascal, D. Lucilo Bravo Estévez, don

Dámaso Cabo González, D. Lorenzo Cadelo, D. Eusebio Cagigal Cagigal, D. Pedro Castañeda Herrera, D. Pelegrín Castillo Gándara, D. Bernardo Collado, D. Alberto Crespo, D. Miguel Díez Rugama, D. Leopoldo Díez Lomas, D. Salvador Fernández Soler, D. Cándido Firvida, D. Carlos Fons Palmas, D. Manuel Fragua, D. Agustín Fragua Díez, D. Daniel García, D. Alejandro García, don José Rafael Gómez, D. Mateo Gómez de la Pascua, don José González Rivero, D. Claudio García Santiago, don Jerónimo Herrería Sisniega, D. Ambrosio Herrería Alonso, D. José María Herrería Sisniega, D. Eusebio Hierro López, D. Federico Hierro, López, D. Antonio Lastra Cañizo, D. José Manuel Lastra Fragua, D. Angel Lavín Cagigal, Don Heliodoro López Hurtado, D. Miguel Gabriel, D. Juan Mateos, D. Casimiro Mazas, D. Bruno Monreal Ardanaz, D. Ricardo Meléndez Beltrán, D. Eduardo Ocerín Zabala, D. Antonio Ogazón Torre, D. Pedro Quirós Rocillo, D. Enrique Rueda, D. Bernardino Sancifrián Ortiz, D. José Santa Marina Prida, D. Valentín Rozas, don Francisco Serrano Balanzarán, D. Juan Terán León, don Esteban Torrado, D. Pedro Valle Pérez, D. Adolfo Valle Pérez, D. Gumersindo Valle Pérez, D. Nicolás Villarias Maestre, D. Ignacio Villarias Fernández, D. Jesús Ibáñez, D. José Iberlucea y D. Julián Villasante.

Hacendados forasteros.—Don Juan José Alonso Llaguno, D. José Andújar Solana, D. Manuel Andújar Solana, D. Fernando Bravo Moreno, D. Ramón Cagigas, D. Pablo Castañeda Herrera, D. Santos Castañeda Herrera, don Miguel Castillo Valle, D. Ricardo Crespo Villar, D. Enrique Cuevas, D. José Miguel Díez de Ulzurrun, D. José María Díez Díez, D. Miguel Fernández Iglesias, D. Federico Fernández Sierra, D. Segundo Galán, D. Antonio Lavín, D. Isaac Pila, D. Vicente Quintana Trueba, D. Baldomero Salinas Mercadillo, D. Manuel Arredondo Quintana, don José Andújar Solana, D. Fernando Bravo Moreno, D. Vicente Escalante Ordóñez, D. Antonio Lavín Alonso, don Wenceslao López Verde, D. Felipe Merodio, D. Marqués del Robrero, D. Joaquín Rugama Peña, señor Baldomero Salinas Mercadillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña, 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria que celebró el día diecisiete de Noviembre de 1928.

Posesionar al Concejal D. Antonio Blanco Cid, nombrado representante de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana en este Excmo. Ayuntamiento.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión de nueve del mes en curso, relativo a rescindir el contrato de recogida y arrastre de basuras celebrado con D. Arnaldo de la Llama, en nombre de su hermano D. Gilberto, según poder otorgado el 4 de Octubre de 1927, con la pérdida de la fianza definitiva que tiene prestada y declarar el contrato en suspenso realizando el servicio por Administración hasta tanto se adjudique nuevamente con cargo al crédito consignado y que se proceda inmediatamente a anunciar de nuevo la subasta del servicio con arreglo a los mismos pliegos de condiciones.

Sancionar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de nueve del mes en curso aprobatorio de las condiciones económico-administrativas que han de servir

para la subasta de las obras de construcción de un W. C. en la Alameda de Jesús del Monasterio, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.379,96 pesetas, con las adiciones introducidas por el Negociado en dichas condiciones.

Incluir la tarifa de 0,30 pesetas en el Reglamento de automóviles taxímetros, debiendo determinar la Comisión de Policía el color que ha de servir a los coches de distintivo y demás características.

Sancionar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el día nueve del mes actual, previo informe de los señores Letrados consistoriales, relativo a coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo por D. Ricardo del Corral y Jaume, Vigilante de Arbitrios, contra resolución de tres de Agosto último desestimatoria del recurso de reposición promovido por el recurrente contra acuerdo condenándole a suspensión de empleo y sueldo por término de dos meses.

Aprobar la resolución de la Comisión Municipal Permanente, fecha nueve del mes en curso, a virtud de la que acordó, de conformidad con lo solicitado por el Consorcio del Depósito Franco, recibir mediante la oportuna acta de entrega, el Hospitalillo de infecciosos, así como los terrenos cedidos para su construcción, y una vez en su tenencia, para proceder también de conformidad con dicho Consorcio y con las indicaciones que se leen en el informe del señor Jefe del Negociado, que ha hecho suyo la Comisión de Ensanche, de que sean cedidos a la Dirección General de Sanidad, que se comuniquen el propósito que el Ayuntamiento abriga de realizarlo así, a la Dirección de Administración local para que indique y sancione la forma más adecuada de llevarlo a cabo, acordando, en armonía con la petición que en segundo término formula el Consorcio del Depósito Franco, dar por cumplidas las obligaciones que le incumbían en orden a la construcción de dicho Hospitalillo.

Eximir del servicio activo, por imposibilidad física, a los guardias municipales D. Manuel Alonso, D. Manuel Hierro y D. Gerardo Henares, otorgándoles los beneficios del acuerdo de siete de Abril último.

Sobreser el expediente incoado a D. Dionisio Sande Gazapo, Vigilante de Arbitrios, por presunta falta de probidad, abonándole los haberes devengados durante los dos meses de suspensión que se le impusieron.

Santander, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fernando Barreda.—El Secretario, Pedro Bustamante.

## Registro de la Propiedad de S. Vicente de la Barquera

Don Pedro Cabello, Registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Hago público: Que D. Ciriaco García Iglesias, vecino de Comillas, ha inscrito a su favor, conforme el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, una quinta parte de las siguientes fincas, radicantes en Rubárcena, pueblo y término de Comillas: Tierra sitio La Llosuca, de seis áreas ochenta y dos centiáreas; linda: Norte, Marcelino Rodríguez Valle y cambera de servicio; Sur, corrales y cuadra de herederos de Juana Alonso; Este, Ignacio Macorra, y Oeste, Claudio López.—Tierra y prado dividida por el camino en dicho sitio, de siete áreas treinta y siete centiáreas; linda: Norte, Ramón Villoslada; Sur y Este, Manuel Antonio Moratón, y Oeste, Trinidad Vallejo.—Tierra dividida por la carretera en sitio Las Casas, de siete áreas setenta y siete centiáreas; linda: Norte, carretera de Puen-

te San Miguel a Oviedo; Sur, calleja antigua de la mies; Este, Juan Manuel Gutiérrez; Oeste, Modesto Movellán.—Prado y tierra, sitio del Río, de seis áreas noventa centiáreas; linda: al Norte, carretera; Sur, Ventura López; Este, Ramón Villoslada, y Oeste, Micaela Sánchez Cueto.—Lo que se pone en conocimiento público a los efectos consiguientes.—San Vicente de la Barquera, diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Pedro Cabello.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Máximo Quintanal Riancho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.

Paraje en que se halla: Juero.

Cabida: 1 hectárea 10 áreas.

Linderos: N., ejido común; S., Avelina Amutio; E., Nicolás Calderón; O., servidumbre. 93

Don Evaristo González Udías.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera Borleña.

Paraje en que se halla: La Lera.

Cabida: 45 áreas.

Linderos: N., Teodoro Pérez; S., carretera; E., José Ortiz; O., carretera. 98

Don Evaristo González Udías.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.

Paraje en que se halla: La Lera.

Cabida: 25 áreas.

Linderos: N., río Pas; S., Gerardo Rueda; E., río Pas; O., José Ortiz. 98

Don Máximo Quintanal Riancho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.

Paraje en que se halla: Panzal.

Cabida: 65 áreas.

Linderos: N., José Ortiz; S., Emilio Fernández; E., carretera; O., interesado. 98

Don Evaristo González Udías.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.

Paraje en que se halla: Picón.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: N., Saturnino Ríos; S., monte común; E., Manuel González; O., monte común. 98

Don Miguel Río Mantecón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Borleña.

Paraje en que se halla: Panzal.

Cabida: 87 áreas.

Linderos: N., Guillermo Gómez; S., carretera; E., Joaquín Rueda; O., Avelina Amutio. 99

Don Emilio Fernández Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Borleña.  
Paraje en que se halla: Panzal.  
Cabida: 45 áreas.  
Linderos: N., Máximo Quintanal; S., Eustaquio M.  
Conde; E., carretera; O., Guillermo Gómez. 106

Don Emilio Fernández Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Borleña.  
Paraje en que se halla: Cementerio.  
Cabida: 11 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 106

Don Silverio Villegas Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Borleña.  
Paraje en que se halla: La Roza.  
Cabida: 1 hectárea 45 áreas.  
Linderos: N., carretera y mata del regato Baudalid; S.,  
ídem y ejido común; E., carretera; O., Castro. 111

Don Silverio Villegas Rueda.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Borleña.  
Paraje en que se halla: Castañera.  
Cabida: 30 áreas.  
Linderos: N., Higinio Quintanal; S., carretera; E., Juana  
Villegas; O., José Ruiz. 111

Don Jesús Martínez Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Borleña.  
Paraje en que se halla: Lomba.  
Cabida: 2 hectáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., monte. 113

Don Jesús Martínez Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Borleña.  
Paraje en que se halla: Santa Leocadia.  
Cabida: 25 áreas.  
Linderos: N., Eugenio Castañeda; S., interesado; E., ca-  
rretera; O., ejido común. 113

Don Manuel Fernández Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., Francisco Mora; S., Faustino Mantecón;  
E., Francisco Gómez; O., carretera. 169

Don Maximino Ibáñez Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: Los Pozos.  
Cabida: 22 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de José Mantecón y ejido co-  
mún; S., Angela Ruidíaz y Saturnino Ríos; E., interesado;  
O., ejido común. 171

Don Jesús Martínez Cobo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Borleña.  
Paraje en que se halla: La Fuente.  
Cabida: 8 áreas.  
Linderos: N., S. y E., carretera; O., interesado. 113

Don Maximino Ibáñez Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 37 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel González; S., Francisco Gómez y  
hermanos; E., Francisco Mora; O., carretera. 171

Don José López Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., Venancio González; S., Antonio Rivero;  
E. y O., carretera. 172

Don Fernando Ruesga Gómez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: La Llosa.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., Nicolás Ibáñez; S., Antolín Martínez y Eu-  
genio Velasco; E., carretera; O., terreno común. 173

Don Fernando Rivero Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: Las Cuesta.  
Cabida: 37 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Bernardino Rivero; S., Francisco Mora; E.,  
Antonio Rivero; O., carretera. 174

Don Fernando Rivero Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: Vallejulea.  
Cabida: 13 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., terreno común y carretera; O.,  
Vega de Cojorco. 174

Don Eugenio Velasco González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 45 áreas.  
Linderos: N., Bernardino Rivero; S., terreno común; E.,  
carretera; O., Vega de Cojorco. 176

Don Eugenio Velasco González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera,  
Villegar.  
Paraje en que se halla: La Llosa.  
Cabida: 15 áreas.  
Linderos: N., Fernando Ruesga; S., terreno común; E.,  
Antolín Martínez; O., terreno común. 176

Don Julián Gómez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: Rebollar.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., cerradura; S., E. O., ejido común. 178

Don Francisco Gómez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 36 áreas.  
Linderos: N., Maximino Ibáñez; S., carretera; E., Francisco Mora; O., carretera. 180

Don Francisco Gómez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 24 áreas.  
Linderos: N., Antonio Taladríd; S., Bernardino Rivero; E., Josefa Rueda y José González; O., interesado. 180

Don Saturnino Ríos Sigler.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: Los Pozos.  
Cabida: 36 áreas. 182  
Linderos: N., Maximino Ibáñez y Petronila Arce; S., Antolín Martínez; E., vega de Devesa; O., Angela Ruidíaz.

Don Saturnino Ríos Sigler.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 24 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., Manuel Martínez; O., terreno común. 182

Don Nicolás Ibáñez Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: Los Pozos.  
Cabida: 27 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N., Antolín Martínez; S., Nicolás Rueda; E., interesado; O., carretera. 183

Don Nicolás Ibáñez Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: La Pigaza.  
Cabida: 13 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Angela Ruidíaz; S., Fernando Ruesga; E., carretera; O., monte común. 183

Don Nicolás Ibáñez Velasco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: Las Cerradas.  
Cabida: 3 áreas.  
Linderos: N., Nicolás Rueda; S., ejido común; E., interesado; O., carretera. 183

Don Bernardino Rivero Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: La Cuesta.  
Cabida: 48 áreas.  
Linderos: N., Nicolás Rueda; S., Fernando Rivero; E., Josefa Rueda; O., carretera. 184

Don Bernardino Rivero Mantecón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: La Coterá.  
Cabida: 15 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Eugenio Velasco; E., carretera; O., Domingo Dancansa. 184

Doña Angela Ruidíaz Portillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: Los Pozos.  
Cabida: 45 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Maximino Ibáñez y Saturnino Ríos; O., carretera. 187

Doña Angela Ruidíaz Por illo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Villegar.  
Paraje en que se halla: La Pigaza.  
Casida: 15 áreas.  
Linderos: N., terreno común; S., Nicolás Ibáñez; E. y O., terreno común. 187

Don Isidoro López Díaz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.  
Paraje en que se halla: San Julián.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., interesado; S., y E., ejido común; O., interesado. 216

Don Antonio Velasco González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Castillosedroso.  
Paraje en que se halla: Las Matas.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., sierra; S., carretera; E., Fermín Rubín; O., sierra. 220

Don Victoriano González Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Castillosedroso.  
Paraje en que se halla: Turquillo.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., carretera; S., Isidoro Gutiérrez; E., ejido común; O., interesado. 221

Don Joaquín Pérez García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Castillosedroso.  
Paraje en que se halla: Las Matas.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., carretera; S., José Vela; E., Joaquín Fernández; O., María Taladríd. 234



Don Juan Ortiz Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Castillosedroso.

Paraje en que se halla: Las Matas.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., mata de Arbustos; S., Fermín Rubín y Alfonso Andueza; E., Tomás Ortiz; O., Fermín Rubín y Alfonso Andueza. 236

Don Manuel Fernández Alvarez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Castillosedroso.

Paraje en que se halla: Las Matas.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., carretera; S., Alejandro Ojeda; E., María Muñoz; O., Emilio Gómez. 243

Don Raimundo Díaz Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, San Vicente.

Paraje en que se halla: Sangazo.

Cabida: 83 áreas 37 centiáreas.

Linderos: N., Fernando Ibáñez; S., Santiago Gómez; E. y O., carretera. 267

Don Isidoro Gutiérrez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Corvera, Castillosedroso.

Paraje en que se halla: Torquillo.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., interesado; S. y E., ejido común; N., interesado. 355

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturas, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 21 de Noviembre de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Ansorena, en nombre de D. Fermín Barquín Carral, contra D. José Mendoza Dosal, sobre reclamación de pesetas, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por término de veinte días, la nuda propiedad de las participaciones de fincas que luego se describirán, valorada en la cantidad de cincuenta mil quinientas cuarenta y nueve pesetas:

1.ª Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.ª Fernanda Dosal y Sobrino, en una extensión en el sitio de «Bajo de Tredi» o Rubino, en el lugar de Pendueles, del Concejo de Llanes, que consta de una casa palacio, que se compone de planta baja, principal, segundo y desván, que ocupa un perímetro de seis áreas y treinta centiáreas, de construcción moderna, formando un mirador de hierro con cristales a los

extremos Este y Oeste de la casa y otro mirador, también de hierro y cristales, en el centro. Al Norte de dicha casa se halla un establo de ganado que consta de planta baja y pajar, con un portal grande al Este, por donde tiene la puerta de entrada que le da servicio, y sobre este portal un tillado que hace de sala; este establo, con el portal y ronda del Sur, mide dos áreas y noventa y siete centiáreas. Seguido a ésta hay otra casa que forma martillo con dicho establo, pegada al mismo con dirección al Sur, la cual se compone de piso bajo, que lo constituyen el lugar y otros departamentos y piso alto en forma de corredores para tenderos de ropa y otros usos, que ocupa una extensión de dos áreas y diecisiete centiáreas. Continuando en dirección Sur y pegante a la anterior hay otra casa de piso alto y bajo, donde se hace la colada. Seguida a la anterior, y pegante a la misma, otra casa conocida por el Gallinar y Palomar, que consta de planta baja y desván, que mide un área y veinticinco centiáreas, con el portal y lavadero y con un trozo de soportal cubierto que da la salida a la eria. Continuando más al Sur, se halla hoy la casa cochera, compuesta de planta baja, principal con habitaciones y local para el depósito de paja, los correspondientes departamentos para caballos y colocación de carruajes, con su portal y pasillo, al patio en la parte del Oeste, que ocupa toda una extensión de tres áreas y cincuenta y tres centiáreas. En la parte Sur y Este de dicha casa y de la principal hay un terreno por donde tienen su servicio de entrada destinado a jardines, ronda y caminos, con tres fuentes, y ocupa una extensión este terreno de veintiocho áreas. Por el Sur tiene su entrada principal de puertas de hierro con un verjado de lo mismo, que se extiende a todo lo largo de la fachada de la casa y en la parte del Este tiene otra puerta que da salida al barrio de Tredi. En la parte del Oeste hay un terreno que está principiando a cerrar con paredes altas y por hallarse unido a todo lo que queda expresado, forma posesión con la casa; dicho terreno, destinado hoy a prado y llamado finca o huerto de Cerecedo, tiene una extensión de una hectárea cuarenta áreas y cincuenta centiáreas. Todo constituye una sola finca, y los linderos generales son: al Sur, carretera del Estado y cerrada de la eria; Oeste, tierra de D. Miguel Fernández Herrero, prado de D. Gabino Albuene y prado de los herederos de D. Juan Fernández; Norte, cerrada de la eria, callejón de Cerecedo, D.ª Amalia Trespalacios y D. Manuel Cueto, y Este, casa de herederos de Ramón Díaz, camino público y camino que baja del barrio de Tredi a la carretera.

2.ª Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.ª Fernanda Dosal y Sobrino, en una posesión del sitio del «Puente de Purón», término del lugar de Andrín, Concejo de Llanes, consta de una casa habitación, compuesta de planta baja, sala y buhardilla, que mide noventa y ocho centiáreas; esta fábrica, conocida con el nombre de Fábrica de Purón, tiene una parte de ella destinada a colocación de cuatro piedras montadas de turbina; pegante a la misma, por el Oeste, hay una casa para desahogo de la casa principal, que mide tres áreas sesenta y un centiáreas, que forma patio en su centro, que ocupa un área cincuenta y seis centiáreas, destinados los bajos a cochera, soportales y otros aprovechamientos, y los altos a corredor, almacenes de granos y otras aplicaciones, y más al Oeste, contigua a la anterior, se halla una casa de ganado, compuesta de suelo y pajar, que mide un área y veintiocho centiáreas. Al Oeste del establo hay una casa pequeña que sirve de almacén de madera y mide un área y tres centiáreas. Al Norte de dichas casas tiene un terreno que hace de plazuela y de camino hasta salir a la carretera, que mide seis áreas; por el viento Este de la casa tiene una huerta destinada a hortaliza

con algunos árboles frutales, que mide veintiocho áreas y treinta centiáreas, y al Oeste de las casas tiene una llosa cerrada con buenas paredes, que mide una hectárea treinta áreas y cincuenta centiáreas, de las cuales cincuenta áreas ocupa la llanada que está de labrantío y ochenta áreas y cincuenta centiáreas lo que se halla de bravío, con inclusión de las garmas que caen sobre el río. Las citadas casas, fábricas con todos sus artefactos, cerca de aguas, presas con todas sus fortificaciones y compuertas, huerta de hortalizas con nueve chopos de media cría, cinco plantones que se hallan junto a la pared del Este, entre la huerta y el río grande de Purón, con la carrada del Oeste, constituyendo la posesión de Purón, que linda todo: al Norte con carretera del Estado y puente de Purón; Sur, terreno común del pueblo de Andrín; Oeste, tránsito y calleja, y Este, el río grande de Purón.

3.<sup>a</sup> Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.<sup>a</sup> Fernanda Dosal y Sobrino, en un terreno abertal radicante en término del pueblo de Andrín, del Concejo de Llanes, al sitio de Puente de Purón, a la salida por el Sur de la Calleja de los Cierros; mide dos áreas, y linda: al Este y Norte, cierro de herederos del señor Conde de Mendoza Cortina; Sur, tránsito público, y Este, D. Simón de Lamadrid.

4.<sup>a</sup> Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.<sup>a</sup> Fernanda Dosal y Sobrino, en un cierro, cercado sobre sí, con varios chopos y alisas mayores y menores, en el sitio de «Puente de Purón», término del lugar de Andrín, del Concejo de Llanes, a la parte Norte del Puente, entre el cauce del Molino y el río grande; mide veinte áreas, limpiado para prado, y que linda: al Este, río grande de Purón; Sur, Puente Purón; Oeste, cauce y caída del cauce con las matas de aliso que tiene, y Norte, desagüe del cauce y el río grande Purón.

5.<sup>a</sup> Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.<sup>a</sup> Fernanda Dosal y Sobrino, en una huerta cerrada sobre sí de piedra, caballete de cal y revoque, en el pueblo de Purón, término del lugar de Andrín, Concejo de Llanes, al Norte de la carretera; mide cuarenta áreas entre labrantío y lo que tiene de bravío, y linda: al Sur, carretera del Estado; Norte y Este, terreno común del lugar de Andrín, y Oeste, cauce de desagüe de la fábrica.

6.<sup>a</sup> Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.<sup>a</sup> Fernanda Dosal y Sobrino, en un cierro cerrado sobre sí de buena pared y revoque, con tres robles y cuatro chopos en el sitio del Puente de Purón, cerca del Mazo, mide veintiséis áreas con ochenta y dos centiáreas, y linda: al Norte, carretera del Estado; Sur, camino; Este, tránsito y calleja, y Oeste, D. Egidio Gairto.

7.<sup>a</sup> Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.<sup>a</sup> Fernanda Dosal y Sobrino, en un cierro a pasto y rozada, con dos robles y dos castaños, cerrado sobre sí de buena pared y revoque, en el sitio de Puente de Purón, cerca del Mazo, en el término del lugar de Andrín, Concejo de Llanes, mide veintiocho áreas y noventa centiáreas, y linda: al Sur, terreno común; Norte, camino; Este, tránsito y calleja, y Oeste, D. José Suárez.

8.<sup>a</sup> Una sexta parte proindivisa de la nuda propiedad, cuyo usufructo vitalicio pertenece a D.<sup>a</sup> Fernanda Dosal y Sobrino, en un prado cerrado sobre sí, de piedra seca, con dos pomares, ocho chopos mayores, una alisa, seis alisas de media cría, dos laureles, un roble y varios plantones de chopo y alisa, en término del lugar de Puertas,

Concejo de Llanes y sitio de los Cuetos, Pozo de la Espuma, bajo del puente de Purón; mide veintitrés áreas y ochenta centiáreas, y linda: al Norte y Oeste, el río de Purón; Sur, camino servidero del prado, y Este, terreno bravío y bosque del Concejo de Mendoza Cortina.

Las relacionadas fincas están inscritas en el Registro de Propiedad de Llanes, en los tomos 267 la primera y 269 las demás, folios 158, 103, 117, 106, 108, 110, 112 y 119, números 32.769, 33.059, 37.007 duplicado, 33.060, 33.061, 33.062, 33.063 y 9.735 duplicado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero del año próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que dichos bienes se sacan a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González Barbillo.—P. 8. M., Jesús Escobio

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En autos de juicio verbal civil, promovidos por don Adolfo Vallina Torcida, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de Santander, como apoderado de la casa de comercio, en dicha ciudad, «Hijo de Adolfo Vallina», contra D. Esteban Gómez Ruiz, mayor de edad, vecino e industrial establecido en el término de Ruiloba, de ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de 848 pesetas y 40 céntimos, importe de géneros pedidos por dicho señor y remesados al mismo, más importe de quebranto del giro e intereses legales desde la presentación de la demanda, por cuyo débito se practicó embargo preventivo en bienes reconocidos de la pertenencia del deudor; el señor Juez municipal D. Juan Domingo Pomar González, por providencia de esta fecha ha dispuesto la citación del demandado D. Esteban Gómez Ruiz, para que el día diez y nueve de Diciembre próximo, a las once horas, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en el barrio de la Iglesia, para celebración de juicio verbal, pudiendo personarse acompañado de persona que hable en su nombre o por medio de apoderado en forma legal. En la Secretaría de este Juzgado puede recoger la correspondiente copia de demanda y se le apercibe que, de no comparecer en una u otra forma, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Para efecto de la citación de referido D. Esteban Gómez Ruiz, así acordada por medio de edictos, expido la presente en Ruiloba a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Gómez y Díaz.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia Provincial de esta ciudad, referente a sumario por homicidio, lesiones y daños contra Alejandro Mulach Abad, se saca a subasta, por primera vez, una balanza número 531-11332, embargada a D. Fructuoso Guerra y adquirida de la Sociedad Española de Balanzas y Básculas, A., valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas, y que se encuentra depositada en D. Félix Astigaray.

El remate tendrá lugar el día diez y siete de Diciembre

próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de éste Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicha balanza, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido valor y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Santander, veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Sixto Solís.—P. S. M., Luis Escobio.

El señor Juez de instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones causadas por caída al niño Jesús Antonio, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle como se hace por el presente las acciones del procedimiento, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario.

Personas que han de citarse: Manuel Antoniano Velasco, de ignorado paradero padre del niño lesionado.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 147 del corriente año, seguida por atentado a un Agente de Autoridad, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de cinco días, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso 3.º del edificio Audiencia, en la calle de la Constitución, bajo el apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a veintinueve de Noviembre de 1928.—El Secretario.

Personas que han de citarse: Unos individuos que el día 30 de Septiembre último venían en la camioneta de Jesús. Andrés y agredieron al vigilante de arbitrios Basilio García, en la calle de Castilla.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villacarriedo

La Comisión Permanente, en sesión del 21 de Octubre, acordó proponer al Pleno las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, 1.000 pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º—Del capítulo 11.º, artículos 8.º y 9.º, 250 pesetas al capítulo 1.º, artículo 7.º—Del capítulo 1.º, artículo 15.º, 450 pesetas al capítulo 6.º, artículo 3.º—Total, 1.650 pesetas.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público, advirtiéndole que en el plazo de quince días se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villacarriedo, 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

### Ayuntamiento de Ramales

Don Ramón Rueda Gracia, Alcalde constitucional de Ramales.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 del Agosto de 1924. En Ramales a veintitós de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Ramón Rueda.

### Ayuntamiento de Ampuero

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ampuero a 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde Presidente, Pedro Ruiz Ocejo.

### Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1929, así como las Ordenanzas para exacción sobre velocipedos o bicicletas y servicio del alcantarillado queda expuesto referido presupuesto con sus antecedentes, así como mencionadas Ordenanzas, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º, del Reglamento de Hacienda municipal, y 322 del Estatuto municipal, y se advierte que vencido el plazo de quince días podrá cualquiera interponer reclamación durante otros quince ante la Delegación de Hacienda por los motivos enumerados en el artículo 301 de antedicho Estatuto.

Corvera de Toranzo a 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Hallándose vacante la plaza de Veterinario-Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia su previsión, por concurso, en la forma determinada en el Estatuto municipal y Reglamento de Empleados municipales.

La dotación de la de Inspector de carnes es de 750 pesetas al año y la del Higiene y Sanidad pecuaria, de 365 pesetas, también anuales.

Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente el en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial», acompañadas de la certificación de nacimiento, de buena conducta, título o títulos y cuantos méritos posean.

Cabezón de la Sal, 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario de gastos y de ingresos para el próximo ejercicio económico de 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en los quince días siguientes puedan presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda fundadas en las causas de impugnación que señala el artículo 301 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, teniendo personalidad para deducir reclamaciones las entidades y personas que se mencionan en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Villaverde de Trucíos, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formularse ante aquél las reclamaciones que estimen convenientes.

San Felices de Buelna a 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

### Ayuntamiento de Astillero

La relación de carros existentes en este término municipal que ha de servir de base al patronato del Circuito Nacional de Firms especiales para formar el padrón de los sujetos al pago de la tasa de rodaje, se halla expuesta al público en esta Casa Consistorial, por ocho días hábiles, dentro de cual plazo podrán presentarse las reclamaciones por los interesados en ella comprendidos.

Astillero, 22 de Noviembre 1928.—El Alcalde, Casimiro Tijero.

El presupuesto ordinario para el año 1929, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Transcurrido dicho plazo y dentro de otros quince días siguientes podrán formularse las reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Astillero, 24 Noviembre de 1928.—El Alcalde, Casimiro Tijero.

### Ayuntamiento de Soba

Confeccionada por este Ayuntamiento la relación de propietarios de vehículos de tracción de sangre, a los efectos del impuesto de tasa de rodaje, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, según se ordena en la Real orden número 230 de 29 de Octubre último, a fin de que pueda ser examinada por las personas interesadas y formularse las reclamaciones oportunas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días que previene el artículo 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que dentro del plazo indicado puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Soba, 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, J. Gómez Trápaga.

### Ayuntamiento de Pasagnero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de los artículos 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Pesaguero 24 Noviembre 1928.—El Alcalde, Fidel Rojo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores Valeriano-Fernando, Carmen y María Luzdivina Terán López, hijos del finado D. Santos Terán Obregón y de su legítima consorte D.<sup>a</sup> Fernanda López Obregón, se venden las tres cuartas partes de las siguientes fincas, radicantes en el pueblo de Molledo, mancomunadas con otra cuarta parte que pertenece a D. Luis Terán López:

1.º Un prado, sitio de Caceo, de 42 carros y 80 centímetros, o sean 76 áreas y 61 centiáreas; linda: al Este, don Pedro Ruiz; Oeste, María García; Norte, Eugenia Sáiz, y Sur, Andrés Caballero.

2.º Otro prado, sitio de Tarente, de 12 carros 76 centímetros, o sean 22 áreas y 84 centiáreas; linda: al Norte, José Collantes; Este, Petra Caballero; Sur y Oeste, Teresa Ceballos.

3.º Otro prado, sitio La Torre, de 8 carros y 52 centímetros, o sean 15 áreas y 23 centiáreas; linda: al Norte, herederos de Ramiro Aldama; Sur y Este, los del Duque de Santo Mauro, y Oeste, carretera concejil.

4.º Otro prado, sitio de Cácerón, de 15 carros y 22 centímetros, o sean 27 áreas y 24 centiáreas; linda: al Norte, Eugenia Sáiz; Sur, Antonio Ríos; Este, José Rodríguez, y Oeste, Cándido Miguel.

5.º Un prado, sitio del Forcal, de 14 carros y 3 centímetros, que son 25 áreas y 11 centiáreas; linda: al Sur, Justo Mojica; Oeste, Pedro Madrazo; Norte y Este, sierra común.

6.º Una tierra labrantía, sitio de Las Castañeras, de 5 carros y 25 centímetros, o sean 9 áreas y 39 centiáreas; linda: al Norte, Ceferina Sáiz Bustamante; Sur, Emilia García; Este, carretera concejil y Oeste, Pedro Ruiz.

Estas fincas, en la participación dicha de tres cuartos de las mismas y en la indivisión en que se encuentran, se sacan a subasta en el tipo y a tanto alzado de dos mil ciento setenta y cinco pesetas, reservándose el Consejo adjudicarlas o no al que resulte mejor postor, y se venden en el estado en que se encuentran, con sus usos, costumbres y servidumbres, en pro y en contra.

La subasta se celebrará en el pueblo de Obregón (Villaescusa), el día nueve del próximo mes de Diciembre, en la casa domicilio del Presidente del Consejo, D. Manuel López Obregón, a las doce, hora de la estación del Ferrocarril.

Obregón, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Manuel López.